



Riohacha, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 44-001-31-03-001-2020-00077-00. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO EJECUTADO: BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES.

Mediante proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), esta Agencia Judicial libro mandamiento ejecutivo a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT 899.999.284-4 y, en contra de BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES identificada con cédula de ciudadanía N° 40.935,591, por las siguientes sumas contenidas en el pagare No. 40935591;

Capital insoluto	Cuotas vencidas a 18-12-2017	Intereses corrientes sobre las cuotas vencidas	Intereses moratorios liquidados sobre las cuotas vencidas	Seguro adquirido en la obligación
\$138.155.712,43	\$3.400.684,74	\$22.434.801,37	\$2.850.661,54	\$1.211.902,18
Para un total de:				\$168.053.762,26

Se envió citación para notificación personal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P., recibida el día 15 de enero de 2021, siendo aportada al proceso al día 17 de junio de 2021; de igual forma fue enviada la notificación por aviso de acuerdo a lo consagrado en el artículo 292 del C.G.P., recibida el día 02 de noviembre de 2021, siendo aportada al proceso el día 14 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, este Despacho debe inexorablemente dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 440 – 2 del Código General del Proceso, que impone dictar auto seguir adelante la ejecución en la forma y modo como se dispuso en el mandamiento ejecutivo, en el evento de que la parte ejecutada no proponga excepciones en el término como lo ordena el artículo 442 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. SEGUIR adelante la ejecución del proceso.
2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense

NOTIFIQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837798a90a44c7fd4eea3de6c7957b8b4e5120024512277548018187c0cbc08c**

Documento generado en 24/11/2022 09:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>